



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 308-2019
(22 DE JULIO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 4”

El suscrito Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 12 de marzo de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma www.paes.gov.co, conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que el día 19 de julio de 2019 el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página www.paes.gov.co, procedió a presentar solicitud con número PAES-42BQ42019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de cuentería con impacto alto en la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

Que mediante Resolución No. EP 112-2019 del 28 de marzo de 2019, se otorgó la solicitud de permiso con número PAES-X9UMY2019, realizada por el 27 de marzo de 2019 por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de CUENTERÍA con impacto alto en el espacio público que corresponde a la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo)

Que la rotación de los artistas entre las zonas aprobadas hace parte de la estructura y el plan de manejo general aprobado por la Comisión Intersectorial del Espacio Público, como instancia superior del Distrito en materia de administración, organización, coordinación y regulación del espacio público, por tal razón, no se puede aprobar la solicitud de un permiso de aprovechamiento económico para la misma zona en donde previamente y mediante resolución ya se le había otorgado un permiso, tal como se dejó consignado en las observaciones registradas en la plataforma PAES por parte del personal designado para tal efecto.

Que en consecuencia, no es posible otorgar la solicitud de permiso con número PAES-42BQ42019, realizada por el señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de cuentería en la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo), como quiera que corresponde a la misma zona a la que previamente y mediante la Resolución No. EP 112-2019 del 28 de marzo de 2019, ya se le había otorgado permiso.

Que en mérito de lo expuesto,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 308-2019
(22 DE JULIO DE 2019)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE CUENTERÍA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 4”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-42BQ42019, realizada por LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, para realizar la actividad artística de cuentería en la ZONA 4 (Plazoleta del Chorro de Quevedo).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Acto Administrativo al señor LUIS JOSÉ MOYA ABELLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17588801, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: ljm_cuento@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 JUL 2019

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**JAIME CERÓN SILVA
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES**

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	<i>Pulido Caro E.J.</i>
Revisión SubArtes	Ana Carolina Ávila -Contratista Subdirección de las Artes	<i>Ávila</i>
Revisión SubArtes	Nidia Rocio Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	<i>Rocio</i>
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>SA</i>